

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en CT "El Cardizal 1" del término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba). Expte. AT 105/84

p. 4992

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en don Antonio Ballesteros Maestre, Teniente de Alcalde, las funciones de la Alcaldía, en el periodo del 10 al 20 de agosto de 2021, ambos inclusive

p. 4993

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones Excepcional para la Concesión del uso privativo del dominio público, mediante la instalación de atracciones y puestos de barracas de feria en el año 2021

p. 4993

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020

p. 4993

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se somete a información pública la suspensión del cobro de la tasa por utilización de la vía pública con mesas y sillas, en el tercer trimestre de 2021

p. 4993

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se somete a información pública la Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Concesión de Licencia Urbanística

p. 4994

Acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se somete a información pública el modelo de Convenio para cesión de inmuebles privados con destino a aparcamiento público

p. 4994

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Pleno nº 246/21 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública la Modificación de la Plantilla Municipal

p. 4995

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica Nombramiento de Representantes Municipales en la Red Estatal de Ciudades Educadoras

p. 4996

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 4996

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se publican las Bases de la Convocatoria del procedimiento para la selección, por el sistema de concurso, de Contratación de un/a Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales

p. 4996

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria del procedimiento para la selección por el sistema de concurso, de un Director/a para la Escuela Municipal de Música de esta localidad

p. 5001

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública la Modificación del Reglamento Municipal de Mercados

p. 5005

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación

p. 5005

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública Eximir de la obligación de llevar taxímetro y establecimiento tarifa fija Servicio de Taxi

p. 5005

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Acuerdo del Ayuntamiento de La Guijarrosa por el que se somete a información pública la anulación y posterior aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Caminos públicos municipales de este municipio

p. 5005

Anuncio del Ayuntamiento de La Guijarrosa por el que se hace público el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021

p. 5005

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos 9T/2021, en la modalidad de Transferencia de Crédito, entre distintas áreas de gasto

p. 5006

Ayuntamiento de Montemayor

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de 3 Plazas de Policía Local

p. 5006

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria de pruebas selectivas, para cubrir en propiedad una Plaza de Ingeniero/a, mediante oposición libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019

p. 5009

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se aprueba inicialmente el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio "Campo de Tiro Municipal y las instalaciones de Bar-Cafetería"

p. 5017

Ayuntamiento de Pedro Abad

Decreto del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se nombra a la Segunda Teniente de Alcalde, doña Adela Calzado Barbudo, Alcaldesa Accidental, del 2 al 20 de agosto de 2021

p. 5017

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por la que se delega en el Concejal don José Antonio Jiménez Sojo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5017

Ayuntamiento de Villa del Río

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se aprueba la Modificación de las Bases y Convocatoria para la Creación de una Bolsa de Empleo, para nombramiento interino de un Administrativo, personal funcionario

p. 5017

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por la que se aprueban las Bases y Convocatoria para la contratación, durante ocho meses a media jornada, del puesto de Responsable control de acceso a edificio de usos múltiples

p. 5018

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por la que se aprueba la Modificación de las Bases y Convocatoria para la contratación, durante cuatro meses a jornada completa, del puesto de Personal de apoyo al área de mantenimiento de vías públicas, control de acceso a edificio de usos múltiples

p. 5018

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Acuerdo de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río por el que se somete a información pública el expediente Gex 468/2021 de Créditos Extraordinarios

p. 5019

Acuerdo de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río por el que se somete a información pública el expediente Gex 2021/469 de Suplementos de Crédito

p. 5019

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba**

Acuerdo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba por el que se delega en la Presidencia del IMGEMA las facultades del Consejo Rector como órgano de contratación, para el suministro de Juegos Infantiles en la Ciudad de los Niños y las niñas de Córdoba

p. 5019

Comunidad de Regantes de Iznájar. Iznájar (Córdoba)

Convocatoria Junta General a celebrar el día 9 de septiembre de 2021 por la Comunidad de Regantes de Iznájar

p. 5020

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.266/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 105/84

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Central Eléctrica San Francisco SA, solicita ante esta Delegación, la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma/Adaptación para protección de la avifauna y aumento de potencia en centro de transformación LMT y CT "El Cardizal 1" de 50 a 250 kVA en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por

el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Central Eléctrica San Francisco SA, para las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje "El Cardizal", Polígono 4, parcelas 460, 461 y 403.

Término municipal: Villanueva del Duque (Córdoba).

Origen: Apoyo entronque línea "Cruz de la Dehesa – Calvario".

Final: Centro de transformación.

Tensión (kV): 20 .

Longitud (Km): 0,036.

Alcance: Adaptación de la línea a las medidas de protección contra la electrocución de la avifauna.

-Reforma de centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje "El Cardizal", Polígono 4, parcela 403.

Término municipal: Villanueva del Duque (Córdoba).

Tensión (kV): 20/0,400.

Tipo: Intemperie.

Potencia instalada (kVA): 50.

Potencia proyectada (kVA): 250.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 28 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.280/2021

Por Resolución de Alcaldía nº 2242/2021, de 05 de agosto de 2021, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Estando previsto ausentarme por vacaciones los próximos días 10 al 20 de agosto de 2021, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, que me confiere la legislación vigente, durante los días 10 al 20 de agosto de 2021, ambos inclusive, por el Teniente de Alcalde, don Antonio Ballesteros Maestre.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sra Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

La Alcaldesa doña Carmen Flores Jiménez. La Secretaria Ge-

neral, Fdo. Soledad Bravo Melgar. Firmado Electrónicamente.

Aguilar de la Frontera, 5 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.260/2021

Con esta fecha, la Señora Alcaldesa, ha aprobado el Pliego de Condiciones Excepcional para la Concesión del uso privativo del dominio público, mediante la instalación de atracciones y puesto y barracas de Feria en el año 2021, a celebrar en esta localidad, en los días 24 de septiembre al 3 de octubre de 2021.

El mismo, extendido en 12 páginas rubricadas queda expuesto por plazo de diez días hábiles en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales y Negociado Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento (planta baja del Excmo. Ayuntamiento de Baena).

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación pertinente, será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, 27 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Fíjese en el Tablón

Baena_____

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 3.201/2021

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que la Cuenta General del Presupuesto municipal del ejercicio de 2020, ha sido dictaminada aprobarse inicialmente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 29 de julio de 2021.

En virtud del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinadas éstas por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

En virtud del artículo 212.4 del citado texto legal, la Cuenta General acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos si se hubiesen formulado, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Belalcázar, a 30 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 3.202/2021

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó la suspensión del cobro de la tasa por utilización de la vía pública con mesas y sillas, en el tri-

mestre tercero de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en el Tablón de Anuncios del mismo por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado conforme al artículo 17.3 del referido texto legal.

En Belalcázar, a 30 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 3.163/2021

Expte Gex 2581/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2021, aprobó inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concesión de Licencia Urbanística.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, la modificación de la ordenanza fiscal quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en la Sede Electrónica durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el Texto definitivo de la Ordenanza modificada.

Cañete de las Torres, 28 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Núm. 3.164/2021

Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2021, adoptó, entre otros el siguiente

ACUERDO:

“VI. APROBACIÓN MODELO CONVENIO CESIÓN USO INMUEBLES PRIVADOS PARA APARCAMIENTOS (GEX 2580/2021). Visto el informe dictamen de la comisión Informativa en su reunión, de fecha 28/06/2021, que dice así: Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que dice así:

“PROPUESTA-MEMORIA MODELO CONVENIO CESIÓN DE USO INMUEBLES PRIVADOS DE CAÑETE DE LAS TORRES CON DESTINO A APARCAMIENTO PÚBLICO.

El Ayuntamiento de Cañete de las Torres sigue realizando obras de mejora de viales y espacios libres en los que se tiene como orientación principal potenciar el uso peatonal de los mis-

mos frente a los vehículos, lo que indefectiblemente se traduce en una disminución progresiva de los espacios reservados para aparcamientos en los diferentes viales que se reforman, conllevando un aumento de tráfico al disminuir las plazas de aparcamiento.

Por otro lado existen solares, viviendas en mal estado y bolsas de suelo de dimensiones considerables en el casco urbano que podrían dar un uso público de aparcamiento, ayudando así a descongestionar los problemas de tráfico y aparcamiento en el municipio.

Para ello el Ayuntamiento se haría cargo de la adecuación del inmueble para el único fin de uso de aparcamiento público.

Se ha redactado el borrador de Convenio que se inserta a continuación:

“CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE UBICADO EN _____ AL FAVOR DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES, PARA SU DESTINO A USO PÚBLICO.

En Cañete de las Torres a _____.

REUNIDOS

De una parte, Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del Il. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado para ello por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha _____, asistido de la Secretaria General de la Corporación Dña/D. _____ que da fe del acto.

Y por la otra, D. _____, mayor de edad, con DNI nº _____, y domiciliado en calle _____.

MANIFIESTAN:

1. Que D. _____, es propietario del inmueble situado en el nº _____ de calle _____, con referencia catastral _____.

2. Que el Ayuntamiento, conforme indica la Propuesta Memoria realizada para la justificación del presente convenio que consta en el expediente incoado, sigue realizando obras de mejora en viales y espacios libres, en los que se tiene como objetivo principal potenciar el uso peatonal frente a los vehículos, lo que se traduce en una disminución progresiva de los espacios reservados para aparcamientos en los diferentes viales que se reforman, conllevando un aumento de tráfico al disminuir las plazas de aparcamiento; cuestión esta que se agudiza de forma particular, en el Entorno del Castillo, Bien de Interés Cultural, en el centro del municipio de Cañete de las Torres. Siendo esta medida una manera de mitigar este problema de adaptación a aparcamiento público de diferentes solares o bolsas de suelo de dimensiones considerables en el casco urbano, que ayudaría a descongestionar las presiones de tráfico.

3. El Sr. _____ ha mostrado voluntad de ceder al Ayuntamiento el uso de la finca de su propiedad, ubicada en Cañete de las Torres, en calle _____, con referencia catastral _____.

4. Que las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primero. El Sr./Sra. _____, cede en precario, gratuita y temporalmente al Ayuntamiento el

uso de la finca descrita en los antecedentes, con el fin exclusivo y excluyente de que el mismo puede ser destinado a aparcamiento público.

Segundo. El ayuntamiento se hará cargo de la adecuación del inmueble para el único fin para el que se suscribe el convenio, comprometiéndose a mantener el solar en buen estado de uso y conservación. Será a cuenta y cargo del cesionario, sin que quepa en ningún caso repercutirlos sobre el Sr./Sra. _____, todos los gastos necesarios para la obtención de licencias y realización de instalaciones necesarias para el uso como aparcamiento al aire libre de la finca objeto de cesión. Igualmente se responsabilizará ante terceros de cualquier incidencia o accidente que se produzca como consecuencia del uso público del terreno, asumiendo todas las responsabilidades patrimoniales derivadas de dicha actividad, es especial respecto de los usuarios del mismo, eximiendo a la propiedad de responsabilidad alguna derivada de tal uso.

A tal efecto, el Sr./Sra. _____ autoriza al Ayuntamiento, a la ejecución de las obras con carácter general sean necesarias para el destino previsto, que en el presente supuesto es de aparcamiento público.

Tercero. El Sr./Sra. _____, como propietario del inmueble se compromete a poner en conocimiento del cesionario cualquier alteración que pueda producirse con la titularidad de la propiedad o la afectación de gravámenes sobrevenidos que puedan afectar a la cesión de uso objeto del presente convenio, y de ahí que se produjera la anulación del mismo, las partes comunicarán en plazo de un mes la rescisión del mismo.

Cuarto. Durante el periodo de tiempo que este Ayuntamiento disfrute del uso del solar o inmueble, asumirá el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana (IBI) por año completo o fracción y cualquier otro tributo de carácter municipal.

Quinto. La vigencia de este convenio se iniciará a partir de su firma y se prolongará por un periodo de 1 año, transcurrido el plazo vigente, se entenderá por prorrogada la cesión automáticamente salvo denuncia de cualquiera de las partes que habrá de comunicarse con 15 días de preaviso.

No obstante lo anterior, dado el carácter de precario de la cesión, la propiedad o quien pudiera suceder como titular del inmueble objeto del presente contrato, se reserva la facultad de poder requerir por escrito al Ayuntamiento para su devolución con anterioridad, concediendo en este caso el plazo de dos meses para el desalojo.

Sexto. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Séptimo. Se designará como responsable de este convenio por parte del Ayuntamiento al Área de Urbanismo Municipal.

De conformidad con lo exigido en el artículo 40 de la Ley 40/2015, se establece para el caso de seguimiento y resolución de conflictos una comisión presidida por el Alcalde, Técnico del Área de Urbanismo designado y propietario del inmueble.

Octavo. El Ayuntamiento de Cañete de las Torres se reserva el derecho de suscripción del convenio con propietarios cuyos solares o inmuebles presente morfología no apta para el uso de aparcamiento (ubicación, configuración, amplitud de fachada, etc).

Octavo. El presente convenio se extinguirá por:

-Incumplimiento de los pactos suscritos por las partes, incluido en el caso de destinarse el solar por parte municipal para un fin distinto del acordado en el presente convenio.

-Por el transcurso del plazo de vigencia fijado sin que se haya acordado prórroga alguna.

-Por acuerdo mutuo de las partes en cualquier momento.

-Por cualquier causa sobrevenida que afecte a la relación que se establece en el presente convenio.

El inmueble o solar será devuelto libre, vacuo y expedito, siendo de cuenta y cargo del Ayuntamiento la retirada de los vehículos y cualesquiera otros elementos u objetos que se encontraran en el interior del mismo, a excepción de las mejoras que se hubiesen podido realizar que se mantendrán quedando en beneficio de la propiedad.

El presente convenio, se extenderá tanto a los propios terrenos como posibles instalaciones o construcciones presentes en los mismos.

Y en prueba de conformidad ambas partes otorgan y firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado".

Esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del modelo de Convenio transcrito, facultando a la Alcaldía para la firma del mismo. Cañete de las Torres, EL ALCALDE".

Deliberado brevemente sobre el asunto, la Comisión con los tres votos a favor del Partido Popular y reserva de voto de los dos Concejales del PSOE, acuerda informar favorablemente este punto y propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del modelo de Convenio transcrito".

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros,

ACUERDA:

Primero. Aprobar el modelo de convenio de cesión de uso de inmuebles privados de Cañete de las Torres, con destino a aparcamiento público.

Segundo. Someter el mismo a información pública por plazo de 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede electrónica del Ayuntamiento".

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 26 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.160/2021

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

"Nº 246/21. RECURSOS HUMANOS. 17. PROPOSICIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD Y DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO Y A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 90.1 Y 123.1 H) DE LA LBRL DE 2 DE ABRIL DE 1985 Y DEL ARTÍCULO 126.3 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/1986, DE 18 ABRIL.

Se ratifica por unanimidad la inclusión en el Orden del Día de la Proposición del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Inclusión y Accesibilidad y de Recursos Humanos, de fecha 22/07/2021 sobre modificación de la plantilla municipal conforme al procedimiento y a los efectos previstos en los artículos 90.1 y 123.1 h) de la LBRL de 2 de abril de 1985, y del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno,

por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la plantilla municipal llevando a cabo la creación de 28 plazas de Auxiliares Administrativos (C2), 20 Informadores Tributarios (C2), 6 Economistas (A1), 8 Agentes Ejecutivos (C2), 6 Inspectores de Gestión C1, 3 Subinspectores de Policía (A2), 4 Ingenieros Industriales (A1) y 3 Ingenieros Técnicos (A2), en la plantilla funcionarial, con las siguientes características:

FUNCIONARIOS: GRUPO/SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº VAC
A/A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica (Superior)	Ingeniero/a Industrial	4
A/A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica (Superior)	Economista	6
A/A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica (Media)	Ingeniero/a Técnico/a	3
A/A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local-Escala Ejecutiva	Subinspector/a	3
C/C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica (Auxiliar)	Inspector/a de Gestión	6
C/C2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica (Auxiliar)	Agente Ejecutivo	6
C/C2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica (Auxiliar)	Informador/a Tributario/a	20
C/C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	28

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de aprobación inicial de esta modificación de plantilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren ante el propio Pleno. Si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada la plantilla definitivamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 30 de julio de 2021. Firma electrónica. El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad. Bernardo Jordano de la Torre.

Córdoba, a 30 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 3.167/2021

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de julio de dos mil veintiuno, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 691/21. ALCALDÍA. 2. PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN RED ESTATAL DE CIUDADES EDUCADORAS (RECE).

Visto y conocido el informe emitido por el Jefe de Gabinete Técnico de Alcaldía-Presidencia y de conformidad con la Proposición anteriormente reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a los representantes municipales que se indican a continuación, en la Red Estatal de Ciudades Educadoras:

-Titular: Don Manuel Ramón Torrejimenó Martín, Delegado de Educación e Infancia y Deportes.

-Suplente: Doña Hortensia Navarro Bravo, Jefa del Dpto. de Educación e Infancia.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados así como a la Entidad correspondiente.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en la primera sesión que celebre dicho órgano.

Córdoba, 23 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.274/2021

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de julio de 2021, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras consistente en su adaptación a lo establecido en materia de declaraciones responsables y comunicaciones previas, aprobando, de forma igualmente provisional, la nueva redacción de los artículos 1º, 2º.2, 3º.4, 4º.1 y 7.4 de la citada ordenanza fiscal.

El citado acuerdo provisional se encuentra expuesto a público mediante anuncio publicado en la Tablón de Edictos de la sede electrónica de esta entidad:

(<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>).

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín de la Provincia.

Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

Doña Mencía, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.238/2021

Por la presente se publica convocatoria del procedimiento para la selección del puesto de trabajo de un/a operario/a de limpieza de edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, que se regirá según las correspondientes Bases reguladoras, aprobadas por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 3 de Agosto de 2021, que se insertan a continuación:

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN PARA CUBRIR DE MODO TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INTERINA LA VACANTE DE OPERARIO/A LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA.

PRIMERO: El objetivo de estas bases es la contratación en la modalidad de contrato interino, para cubrir de modo temporal la vacante del Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales, perteneciente a la plantilla de personal laboral de esta entidad local. La duración del contrato podrá tener una duración máxima de 3 años o inferior o hasta su amortización o cobertura si es anterior. Las funciones a desempeñar para el puesto Operario Limpieza

Edificios municipales:

-Realización de las tareas de limpieza (suelos, muebles, enseres, cristales, lámparas, servicios, etc.) en las dependencias que se le asignen, utilizando para ello los utensilios, productos o maquinaria necesarios.

-Sacar las basuras.

-Cuidado del perfecto estado del material que precisa para realizar su cometido.

-Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

SEGUNDA: NORMAS GENERALES

1. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso.

2. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, cuya dirección es www.fuenteovejuna.es

4. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

-Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

-Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes del certificado de escolaridad o equivalente.

-Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

-Reunir la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: INSTANCIAS

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada en Anexo I. Además, los aspirantes que aleguen méritos a valorar en el concurso deberán declararlos en el apartado correspondiente de la

instancia.

La instancia (Anexo I) se encuentra a disposición de los aspirantes en la página web www.fuenteovejuna.es. Junto a ella se presentarán:

-Fotocopia de la titulación exigida.

-Fotocopia del DNI los aspirantes de nacionalidad española; los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad.

-Documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta el concurso en original o fotocopia (certificado acreditativo de la formación a valorar y/o certificados acreditativos de la experiencia profesional según lo señalado en la Base Séptima).

2. La instancia de participación, una vez cumplimentada, impresa y firma, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Obejuna o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Una vez publicada dicha convocatoria, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento alojado en la web www.fuenteovejuna.es

QUINTA: ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN

1. Expirado el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios alojado en la página web municipal www.fuenteovejuna.es. Dentro de 5 días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas. Transcurrido dicho plazo se efectuará por los mismos medios la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria.

SEXTA. TRIBUNAL SELECCIONADOR

1. El Tribunal calificador que será nombrado por Decreto de Alcaldía, valorará los méritos; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará como Secretario/a del Tribunal.

3. Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas quedará válidamente constituido con la presencia del presidente, secretario y uno de los vocales.

4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6. El Presidente del Tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse

de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal Calificador.

10. Tanto los miembros del Tribunal Calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el anexo IV de dicha ley, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda. Asimismo, a solicitud del Tribunal Calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

11. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados por en el Decreto de nombramiento.

13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

16. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMA: ESTRUCTURA DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase:

CONCURSO:

1. En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos y en ella se valorarán los méritos que a continuación se indican:

1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 8 puntos.

Tiempo de servicios prestados en el Sector Público o sector privado desempeñando un puesto de trabajo de limpieza de dependencias, locales o equivalente a razón de 0,1 puntos por mes completo de trabajo acreditado, con un máximo de 8 puntos.

El tiempo de servicios prestados se entenderá referido tanto a servicios en régimen de derecho administrativo (funcionario interino), como a servicios en régimen de derecho laboral (contratado laboral en cualquier modalidad), y se considerará 1 mes siempre que sea jornada completa, o se aplicará en el supuesto de tiempo parcial su proporcionalidad.

Acreditación de Experiencia profesional. Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación y vida laboral. En caso de servicios prestados en empresas de ámbito privado: Contrato o contratos de trabajo, reflejados en la vida laboral, TC2 y vida laboral. Cuando no se deduzca del contrato cuáles son las funciones desarrolladas, deberá/n ir acompañado/s de certificado de la empresa, con indicación del puesto de trabajo desempeñado, periodo y funciones.

1.2 Formación profesional: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos en Centros Oficiales o pertenecientes a los planes de Formación Continua de los trabajadores (públicos y privados), que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, con una duración mínima de 10 horas por curso, se puntuarán a razón de 0,01 puntos por hora hasta un máximo de 100 horas por curso; la puntuación máxima alcanzable por este apartado será de 2 puntos.

Para que un curso sea objeto de puntuación será necesario que su programa, mayoritariamente esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza convocada.

Para la acreditación de estos méritos tendrá que aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, de haber finalizado con aprovechamiento el curso. Será necesaria documentación acreditativa de los contenidos del curso, cuando estos no se dedujeran de la propia denominación del curso.

Para acreditar la impartición de cursos, además de presentar la certificación de la entidad organizadora donde se indique la denominación del curso impartido y su duración, deberá aportar también su correspondiente programa oficial

OCTAVA: DESARROLLO DEL PROCESO, CALIFICACIÓN FINAL, PROPUESTA, Y APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se efectuará la valoración de méritos de los aspirantes que los aporten y se realizará la entrevista, la suma de los puntos determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el Tribunal Calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su contratación ordenados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento alojado en la página web municipal www.fuenteovejuna.es

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento de selección. En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia, de persistir el empate en el

apartado formación, solamente en caso de continuar el empate se realizaría una entrevista curricular con una duración máxima de 10 minutos y con una puntuación máxima de 1 Punto.

Formación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo. Con los aspirantes no contratados se formará una Bolsa de Trabajo, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir, en su caso, el puesto por renuncia, no superación del periodo de prueba, baja o cese del trabajador inicialmente contratado, o podrá servir dicha lista para cubrir otras necesidades

En caso de renuncia del aspirante seleccionado, éste quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mayor puntuación.

NOVENA IMPUGNACIÓN Y RECURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra

las presentes Bases que son definitivas en vía administrativa puede interponerse alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o aquel en que tenga su domicilio, a su elección, el interesado en plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Fuente Obejuna, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**ANEXO I SOLICITUD
OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS**

D. _____ con domicilio en la calle _____, número _____, provisto de NIF _____, con fecha de nacimiento _____ y n.º de teléfono _____.

EXPONE: Que enterado de la aprobación por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, de un puesto de operario/a de limpieza de edificios públicos, y reuniendo los requisitos establecidos para acogerse a los beneficios contemplados en el mismo,

SOLICITA, tenga por presentada la presente solicitud a los efectos indicados, para el puesto de operario/a de limpieza de edificios públicos.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Fotocopia del DNI

Documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Contratos de trabajo en igual cometido a las funciones a realizar
- Certificado de empresa de servicios prestados
- Informe de Vida Laboral

Documentación acreditativa a la formación:

- Cursos de formación, directamente relacionados con las funciones propias del puesto, expedidos por Organismos Oficiales.

Documentación acreditativa de titulación:

- Títulos académicos

AUTORIZACIÓN

Quien abajo firma, CONSIENTE que el Excmo. Ayuntamiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Excmo. Ayuntamiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en el Excmo. Ayuntamiento que figura en la convocatoria.

Quien abajo firma solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido/a para ello.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases que rigen el proceso de selección

En Fuente Obejuna a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____

Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.245/2021

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 04 de agosto de 2021, se han aprobado las bases para la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de concurso, de UN/A DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA de la localidad de Fuente Obejuna con motivo de la vacante del puesto, que se insertan a continuación:

“BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL INTERINO DE UN/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA”.

I. OBJETO

Primero. Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de concurso, de UN/A DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA de la localidad de Fuente Obejuna con motivo de la vacante del puesto, con las siguientes características:

DURACIÓN:

-1 CONTRATO DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA: Durante un plazo máximo de 3 años o hasta su cobertura o amortización si es anterior.

TIPO DE CONTRATACIÓN:

Los contratos que se formalicen serán de carácter temporal en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/198, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19. Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la contratación del personal laboral temporal prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional, y viene justificada por una necesidad urgente e inaplazable para garantizar la prestación del servicio público Escuela Municipal de Música en el Municipio de Fuente Obejuna.

Segundo. Las funciones serán las propias de su cargo y de la titulación exigida: El desempeño del puesto consistirá en la realización de funciones propias del cargo de Dirección de Escuela de música así como la banda de música, enseñanza musical y la participación en otros eventos que se organicen desde el Ayuntamiento incluidos días festivos en caso de ser necesario de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Tercera. Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa concordante.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Cuarta: Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de octubre, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: será requisito indispensable, estar en posesión del Título Superior de Música en cualquiera de sus especialidades.

Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir o disponibilidad y medios de desplazamiento a fin de prestar servicio en la Escuela de Música en las Aldeas.

Quinta: Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

III. SOLICITUDES

Séptima: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Obejuna y se presentarán en el Registro General de éste, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico, dentro de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

-Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El hecho de presentar instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de la presente convocatoria.

Los interesados que opten por presentar las solicitudes por las fórmulas del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, y que no se presente en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, deberán remitir el justificante de presentación con antelación por vía electrónica a la dirección de correo email: secretariam@fuenteovejuna.org a fin de esperar la recepción de la solicitud.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Octava: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios electrónico, dentro de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón Electrónico de la página Web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución de la Alcaldesa-Presidenta por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Tablón Electrónico de la página Web del Ayuntamiento. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

V. COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN

Novena. La composición de la Comisión Evaluadora de Selección se atenderá a las estipulaciones contenidas. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por personal funcionario o laboral de otra Administración Pública, con un mínimo de cinco miembros.

Décima. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de 5 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidenta; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Decimoprimer: Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección

pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

a) Experiencia profesional. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 5 puntos.

-Por servicios prestados en Escuelas música de Titularidad Pública o Privada, relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca : 0,15 mes.

-Por servicios prestados en Escuelas de Música, ya sean públicos o privados, con inferior o distinta categoría a la de la plaza convocada , se puntuarán con 0,05 puntos mes.

Disposiciones comunes.

-Los períodos fraccionados se valorarán proporcionalmente a la puntuación dada por mes trabajado (meses de 30 días).

-En el supuesto de que la jornada de trabajo no sea del 100% entonces la puntuación por este concepto se reducirá en proporción a las horas trabajadas.

-La acreditación de estos méritos se realizará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública o empresa privada que corresponda y en la que se acredite claramente la duración de los servicios, grupo y/o categoría, nombre del puesto de trabajo, jornada desarrollada y las tareas desempeñadas.

Deberá acompañarse además informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-En el supuesto de existir contradicción entre la categoría especificada en el informe de la vida laboral y la puesta en el certificado de servicios prestados, se tendrá en cuenta las tareas desarrolladas para determinar si los servicios prestados están directamente relacionados con la plaza objeto de convocatoria.

b) Formación complementaria. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 4 puntos.

-Por la participación o impartición de cursos, jornadas y seminarios, organizados por organismos públicos, Universidades, colegios oficiales o los organizados por empresas privadas, teniendo en este último caso que estar los cursos debidamente homologados, avalados o respaldados por un organismo público, siempre que tengan relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta:

Cursos de hasta 20 horas: 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas: 0,15 puntos por curso.

Cursos de 41 a 100 horas: 0,20 puntos por curso.

Cursos de 101 a 250 horas: 0,25 puntos por curso.

Cursos de 251 a 500 horas: 0,30 puntos por curso.

Cursos de más de 501 horas: 0,50 puntos por curso.

Para que un curso sea objeto de puntuación será necesario que su programa, mayoritariamente esté directamente relacionada con las funciones propias de la plaza convocada.

Para la acreditación de estos méritos tendrá que aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, de haber finalizado con aprovechamiento el curso. Será necesaria documentación acreditativa de los contenidos del curso, cuando estos no se dedujeran de la propia denominación del curso.

Para acreditar la impartición de cursos, además de presentar la certificación de la entidad organizadora donde se indique la denominación del curso impartido y su duración, deberá aportar también su correspondiente programa oficial.

c) Titulación superior: La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 1 punto.

-Por estar en posesión de alguna titulación superior de música en una especialidad diferente a la que se aporta como titulación en la convocatoria : 1 punto.

VII. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimosegunda: Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décimo Primera, por orden decreciente de puntuación.

El orden de cobertura del puesto de Director/a de la Escuela Municipal de Música, serán los siguientes:

El aspirante con mayor puntuación será contratado para el período determinado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento y en segundo lugar a la titulación académica, por este orden.

En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará mediante una entrevista curricular con una duración máxima de 10 minutos y una puntuación máxima de 1 punto.

La relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento para que apruebe la correspondiente contratación, la cual se ajustará a las necesidades previstas en las presentes Bases.

Formación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo. Con los aspirantes no contratados se formará una Bolsa de Trabajo, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir, en su caso, el puesto por renuncia, no superación del periodo de prueba, baja o cese del trabajador inicialmente contratado, o podrá servir dicha lista para cubrir otras necesidades de la Escuela Municipal de Música.

Decimotercera: En el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Ayuntamiento, los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el

caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante. En caso de incapacidad dicho informe determinará que las limitaciones físicas o psíquicas del aspirante son compatibles con el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra libertad e indemnidad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración.

VIII. RECURSOS

Decimocuarta: Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solo hecho de presentar solicitudes de para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Fuente Obejuna, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL INTERINO, MEDIANTE CONCURSO, DE UN/A DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE FUENTE OBEJUNA.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**NOMBRE Y APELLIDOS DNI/NIF****DOMICILIO N° C.P.****MUNICIPIO PROVINCIA****TELÉFONO****FECHA DE NACIMIENTO:****EXPONE:**

Primero.- Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral TEMPORAL INTERINO, mediante concurso, de UN/A DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE FUENTE OBEJUNA.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida. o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.

- Fotocopia acreditativa de los méritos

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal INTERINO, mediante concurso de UN/A DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE FUENTE OBEJUNA:

En _____, ____ de _____ de 2021

Fdo: _____

IMA. SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.247/2021

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2021, la Modificación del Reglamento Municipal de Mercados, se somete a información pública por plazo de 30 días, en caso de que no se presenten alegaciones se considerará definitivamente aprobada, quedando como a continuación se transcribe:

“Aprobar inicialmente la modificación del artículo 12 1 H) del mencionado Reglamento, y añadir un inciso final al apartado H) del artículo 12, 1, quedando como a continuación se transcribe:

H) Bar: Servicio de bebidas y alimentos ligeros para el consumo, todo ello en mostrador y también servicio en terraza previa autorización municipal”.

Fuente Obejuna, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 3.248/2021

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2021, se acordó la aprobación de la modificación de la Relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, lo que se somete a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Creación de un puesto de Vigilante de Caminos, cuya catalogación responde a las siguientes características:

Denominación del puesto: Vigilante de Caminos.

-Nivel C. Destino: 14.

-Tipo de personal: L (Laboral).

-Adscripción: Departamento de Urbanismo.

-Grupo de clasificación: C2.

-Titulación: FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente.

-Forma de Acceso: Concurso- oposición.

-Funciones:

Orden y control de los bienes públicos de carácter rural, agrícola.

Defensa de caminos y vías rurales, municipales.

Vigilancia guardia y custodia de bienes, servicios e instalaciones rurales.

Disciplina urbanística fuera del casco urbano.

Colaboración y auxilio con el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y con la Policía Local.

b) Creación de un puesto de Responsable de Urbanismo, cuya catalogación responde a las siguientes características:

Denominación del puesto: Responsable Urbanismo.

-Nivel C. Destino: 24/Departamento de Urbanismo.

-Tipo de personal: F (Funcionario).

-Adscripción: Departamento de Urbanismo.

-Grupo de Clasificación: A1.

-Titulación: Arquitecto o Ingeniero Superior.

-Forma de Acceso: Concurso-Oposición.

-Funciones: Las propias de la Jefatura de Servicio.

c) Amortización de un puesto de trabajo de Técnico de Urbanismo cuyo vínculo es laboral fijo y que actualmente está ocupada mediante contrato de interinidad por vacante formalizado con fecha 22/03/2021.

Fuente Obejuna, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 3.255/2021

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2021, se acordó Eximir de la obligación de llevar taxímetro y establecimiento tarifa fija Servicio de Taxi, lo que se somete a información pública por plazo de 30 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en caso de que no se presenten quedará automáticamente elevado a definitivo, quedando como a continuación se transcribe:

“PRIMERO. Eximir de la obligación de llevar taxímetro a los taxis de la localidad, al amparo de lo dispuesto Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, publicado en el BOJA nº 29, de 12 de febrero de 2021.

SEGUNDO. Establecer un sistema de recorridos con tarifa fija, de 5 euros en horario diurno, incrementándose en el 20% en horario nocturno, a partir de las 22 horas y la obligación de llevar los distintivos en el vehículo que identifiquen el ejercicio de la actividad de auto-taxi, el municipio o área al que pertenece y el número de licencia.

Fuente Obejuna, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 3.207/2021

Anuncio de anulación y posterior aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Caminos Públicos Municipales del Municipio de la Guijarrosa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó la anulación de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de caminos públicos del Municipio de la Guijarrosa, publicada con fecha 5 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84, y la posterior aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de caminos públicos Municipales del Municipio de la Guijarrosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laguijarrosa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guijarrosa, a 2 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 3.220/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
Elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Gene-

ral y Plantilla de Personal para el ejercicio 2021, que tuvo lugar en sesión del Pleno de esta Corporación el 30/06/2021, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

Presupuesto de gastos

CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	Gastos de personal	649.484,64 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	624.886,18 €
4	Transferencias corrientes	151.150,00 €
6	Inversiones reales	724.229,92 €
7	Transferencias de capital	10.500,00 €
		TOTAL: 2.160.250,74 €

Presupuesto de ingresos

CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	Impuestos directos	395.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	275.521,03 €
4	Transferencias corrientes	978.738,87 €
5	Ingresos patrimoniales	9.500,00 €
7	Transferencias de capital	501.490,84 €
		TOTAL: 2.160.250,74 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A. Personal Funcionario:

1. Con Habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1

1.2. Tesorero: 1

2. Escala Administración General:

2.1. Subescala técnica: 1

B. Personal Laboral:

Asesor jurídico: 1

Administrativo: 1

Técnico Deportivo: 1

Encargado de obras: 1

Encargado de guardería: 1

Cocinera de guardería: 1

Técnico Jardín de Infancia: 2

Auxiliar de consultorio: 1

Limpiadora: 3

Peón fontanero: 1

RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

Alcalde-Presidente: Dedicación exclusiva, 23.040,00 € anuales (14 pagas).

Concejal de Cultura, Festejos e Igualdad: Dedicación Parcial (6 horas): 18.760,00 (14 pagas).

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En La Guijarrosa, a 3 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.234/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 9T/2021 en la modalidad transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 170 y 171, por remisión del 179, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hornachuelos, 3 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 3.261/2021

Se ha dictado por la Alcaldía Decreto de fecha 4 de agosto de 2021, que copiado literalmente dice:

“Expirado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones de solicitudes en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de tres plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de marzo de 202, publicada en el Boletín de la Provincia de Córdoba, de fecha 12 de marzo de 2021.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos:

DNI	ASPIRANTES ADMITIDOS: Apellidos y nombre
228	AGUADO RODRÍGUEZ MANUEL
945	AGUILAR FERNÁNDEZ JAIME
770	AGUILERA MANZANO FELIPE
549	AGUILERA MOLINA ANGELES MARIA
828	ALAMOS VARO ARMANDO
873	ALCALDE CANO ALBERTO
146	ALONSO GONZÁLEZ JAIME
204	AMORÍN AMORÍN MIGUEL FRANCISCO JESUS
998	ARROYO SÁNCHEZ JOSÉ
119	ASTORGA ESCARTIN GISELA
001	BEDMAR JIMÉNEZ RAFAEL JESUS
678	BELMONTE MESA ANTONIO
749	BERMÚDEZ SICILIA JOSE PABLO

526	BLANCAT BAENA JUAN FRANCISCO	***547***	MACEIRA CAMPOS JESUS
554	BRACERO JIMENEZ VICTOR JOSE	***097***	MARQUEZ JIMENEZ JUAN
431	BRUNEL ROSSI, MARC	***057***	MARTÍN ESCRIBANO LUIS MARIA
758	CAMACHO DONAIRE ANTONIO JESUS	***679***	MARTÍN MORENO NICOLAS
364	CAMERO LÓPEZ RAFAEL	***452***	MARTÍNEZ MAYA SILVIA
362	CAMPOS LÓPEZ JOSÉ ENRIQUE	***853***	MARTÍNEZ MORENO VERÓNICA
248	CANO GARCÍA ROCÍO	***398***	MATEOS RUANO ALBERTO
692	CAÑADA RUIZ JOSE ANTONIO	***226***	MOLERO SERENA JESUS
422	CAÑAS GONZÁLEZ IVÁN	***760***	MONTES GONZÁLEZ JESÚS
528	CARMONA PANADERO JORGE	***361***	MORAL RODRÍGUEZ FÉLIX
127	CONTRERAS GAMEZ CRISTINA	***451***	MORALES GÓMEZ RAÚL MIGUEL
240	CÓRDOBA JIMENEZ DAVID	***100***	MORENO AVILA PEDRO
964	CORPAS PRIETO RAFAEL	***620***	MORENO LARA JOSE MANUEL
008	COUÑAGO SERRANO CARMEN MARÍA	***030***	MORENO SÁNCHEZ FABIOLA
733	CRUZ MARMOL RUBÉN	***772***	MUDARRA PLAZA DAVID
531	CRUZ SEVILLANO VICENTE	***127***	MUÑOZ MORALES SERGIO
964	CUEVAS BLANCO MANUEL	***180***	MUÑOZ REINA VIDAL
279	CUEVAS NUÑEZ SERGIO	***681***	MUÑOZ TORRALBO ARTURO JESUS
617	DE LA TORRE VEGA JESUS	***100***	NARANJO SÁNCHEZ JACOBO
172	DELGADO CAMPOS ADRIAN	***615***	NIEVES MARTÍN ALEJANDRO
986	DELGADO DELGADO RAFAEL	***139***	ONIEVA RAMOS JUAN
452	DELGADO RAMÍREZ SILVIA	***270***	ORDOÑEZ AGUILERA ROCIO
716	DELGADO RAMÍREZ VALERIANO	***694***	PACHECO RAMÍREZ CRISTOBAL JESUS
830	DOMÍNGUEZ MORILLO VICTORIA EUGENIA	***241***	PALOMARES ÁLVAREZ ANTONIO JESÚS
864	DURILLO VILLALBA JOSE ANTONIO	***159***	PANIAGUA PRIETO JOSE ANTONIO
020	ENCABO MUELA JESUS	***056***	PANTOJA MORALES CARLOS
486	ESCRIBANO LUQUE JULIO ANTONIO	***791***	PASTOR GUTIÉRREZ MARIA DEL CARMEN
428	ESPEJO BERRAL TAMARA	***416***	PAVÓN GARCÍA RAFAEL CARLOS
246	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ACERO LUIS MARIA	***396***	PEDROSA JIMENEZ MANUEL
079	FERNÁNDEZ MORENO LAURA MARIA	***466***	PEÑA ANGUITA PEDRO JESUS
094	FRESNEDA MUÑOZ SAMUEL	***972***	PERALES LEÓN JUAN JOSE
683	FUENTES HACHE RAFAEL	***415***	PÉREZ BLÁZQUEZ JAVIER
890	FUENTES JAÉN DAVID	***462***	PÉREZ BONILLO ANDRÉS
837	GALLARDO GARCÍA LUIS	***212***	PÉREZ CASTILLO NATALIA
022	GÁLVEZ CERRILLO ROCIO DE LOS ANGELES	***576***	PÉREZ JARILLA SALVADOR
130	GAMEZ BARROSO ALEJANDRO	***981***	PÉREZ LUQUE ALBERTO
154	GAÑAN SERRANO JOSE ANTONIO	***658***	PINEDA COSTA JESUS FRANCISCO
909	GARCA VALENZUELA ADRIÁN	***156***	PINO MONTILLA DAVID
236	GARCÍA ÁVILA MIGUEL ÁNGEL	***490***	POYATO PALMERO ESTEFANIA
102	GARCÍA BERNAL ENRIQUE	***037***	QUIJADA RODRÍGUEZ LUZ MARÍA
088	GARCÍA GARCÍA PASCUAL ISMAEL	***467***	RAMÍREZ GUERRERO MARTA
432	GARCÍA PEÑALVER MIGUEL ANGEL	***504***	RAMÍREZ MARQUES ANTONIO
215	GARCÍA PINILLOS JESUS	***146***	RAYA SERENO MANUEL
546	GÓMEZ SILES JOSE LUIS	***140***	RECIO RAYA RAFAEL
539	GONZÁLEZ GUINDEL MARTA	***806***	REYES FERNÁNDEZ LUIS MIGUEL
076	GRANDE BAENA DANIEL	***642***	REYES JIMENEZ JUAN GABRIEL
232	GUTIERREZ RUIZ CANELA JESUS	***476***	REYES PÉREZ JUAN JESÚS
040	HERRERA ALGABA CARLOS MANUEL	***595***	RINCON GUTIERREZ JOSE
993	HERRERO DE LA CUEVA MANUEL JOSE	***860***	RODRÍGUEZ CASTRO MARIA DOLORES
432	JIMÉNEZ CASTRO ANTONIO JESUS	***343***	RODRÍGUEZ MARÍN RAFAEL
458	JURADO FUENTES JUAN ANTONIO	***073***	RODRÍGUEZ MORENO EMILIO
822	LARA CRUZ JESUS	***426***	RODRÍGUEZ MORENO EMILIO
675	LEÓN EXPÓSITO FRANCISCO	***159***	ROMERO GARCÍA JUAN ALBERTO
160	LÓPEZ GIL EDUARDO	***041***	ROMERO LIÑAN SANTIAGO JESUS
677	LÓPEZ ROPERÓ JOSE MIGUEL	***886***	ROMERO MOLINA JOSE ANTONIO
619	LORA DÍAZ DANIEL	***209***	ROMERO MORALES MIGUEL
663	LUQUE BUENO CARLOS	***529***	ROMERO SÁNCHEZ ANDRÉS
552	LUQUE CASTRO FRANCISCO JAVIER	***678***	RUBIO RODRÍGUEZ JUAN LUIS
489	LUQUE IZQUIERDO JUAN MANUEL	***236***	SAEZ CABEZAS DAVID
131	LUQUE VILLATORO FRANCISCO JAVIER	***502***	SALAMANCA RODRÍGUEZ RAUL

649	SÁNCHEZ ALCAZAR DANIEL JOSE
592	SÁNCHEZ ARAGON JUAN JOSE
316	SÁNCHEZ MOLINA FRANCISCO JAVIER
634	SÁNCHEZ RIVAS JAVIER
052	SIMON MONTERO ALEJANDRO
798	SOTELO DE JULIÁN SARA
652	SOTO JIMÉNEZ EMILIO JOSÉ
738	TORRES CIFUENTES MARIA
132	TRONCOSO GONZÁLEZ DAVID
101	VILLEGAS GARCÍA JOSE ANTONIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI	Apellidos y nombre	Causas exclusión
370	ARRABAL LÓPEZ SERGIO	G *(1)
169	BARRANCO GUTIERREZ VALERIO	F
502	BOHOLLO HIDALGO MANUEL JESUS	C
664	CABALLERO HERRUZO ANGEL	C, D, F, G
210	CALA PINO FRANCISCO JAVIER	A, G *(3)
354	CANO OSUNA RAFAEL	C
148	CARBALLO CALDERÓN FRANCISCO MANUEL	C, F
156	COSANO ARIZA DOMINGO JESÚS	D, F, G
312	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ PABLO	C
126	DUCE TERRÓN DANIEL	G *(2)
357	FUNEZ GUERRA JESUS ANGEL	A, C, F
632	GIL TRUJILLO FRANCISCO JOSE	C, G
535	GONZÁLEZ CASTRO RAFAEL	C, G *(3)
456	GONZALEZ COLORADO CARLOS SANTIAGO	A, C, G *(3)
734	GONZÁLEZ GONZÁLEZ PEÑA RAQUEL	C
441	GONZÁLEZ SÁNCHEZ DAVID	C, F
388	GUZMÁN RAMOS LORENA	G *(2)
427	LÓPEZ LÓPEZ ANTONIO	C
379	MARTÍNEZ LEAL MANUEL	G *(3)
672	MESA CASTRO PEDRO JAVIER	A
318	MONTOYA RINCON ENRIQUE	G *(2)
513	MORENO CASTRO RAFAEL	A, C
645	MORENO CERVANTES MIGUEL ANGEL	C, G
069	OLMO VARO MARÍA TERESA	B
551	PÉREZ SÁNCHEZ JOAQUÍN	A, C, E, G *(2)
395	PONTES MORENO ALMUDENA	C
554	RIBAS PLANELLS JUAN LUIS	G *(2)
937	ROLDAN ARANDA ANTONIO MIGUEL	F
952	RUEDA LÓPEZ RAMÓN	C, G
377	SERRANO GUIJO ANTONIO RAFAEL	G *(3)
411	SIMON LINARES MIGUEL ANGEL	C
742	TIRADO SÁNCHEZ RICARDO JOSÉ	G *(2)
152	TOLEDANO HERRADOR ANTONIO JESÚS	G *(2)
763	ZAFRA FERNÁNDEZ JOSÉ MIGUEL	A (subsana fuera de plazo)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- A) No manifiesta reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos. (base 4.1)
 B) No indica número de teléfono de contacto. (base 4.1)
 C) No acompaña resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen en plazo. (base 4.3)
 D) No acompaña fotocopia DNI o la compañía incompleta. (base 4.1)
 E) Acompaña fotocopia DNI caducado. (base 4.1)
 F) No acompaña fotocopia permiso de circulación de las clases A2 y B o acompaña fotocopia incompleta o permiso caducado (base 4.1)
 G) No acompaña fotocopia titulación de Bachiller, Técnico o equivalente. (base 4.1) con el siguiente detalle:

(1)-No presenta Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dice textualmente lo siguiente:

"1. La superación de prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico". (Por tanto, no se acredita la equivalencia con el título de bachiller si, además de la superación de la prueba de acceso, no se presenta la acreditación del requisito señalado en el citado artículo).

(2) Acompaña certificación de notas, pero no solicitud de título ni resguardo de abono de tasas para su expedición (Artículo 3 del Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

(3) No presenta Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dice textualmente lo siguiente:

"3. La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios".

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el punto 1º de la base séptima de la convocatoria, y al no poder realizarse el primer ejercicio de forma conjunta por todos los aspirantes, se utiliza como orden de actuación de los aspirantes el orden alfabético de apellidos, a partir de la letra "B", de conformidad con el sorteo hecho público por Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

TERCERO. Convocar a todos/as los/as aspirantes en llamamiento único a la realización de las pruebas físicas previstas en el apartado octavo de las bases de la convocatoria, en el siguiente cuadro horario:

Del aspirante **BEDMAR JIMÉNEZ, RAFAEL JESÚS** al aspirante **MONTES GONZÁLEZ, JESÚS**. (ambos incluidos)

-Fecha y hora de celebración: 2 de septiembre de 2021, a las 08:00 horas.

-Lugar: Pista de Atletismo del Polideportivo Municipal de Fernán Nuñez, sito en carretera Fernán Nuñez-la Rambla, p.k. 0,200

Del Aspirante **MORAL RODRÍGUEZ, FÉLIX** al aspirante **ASTORGA ESCARTIN, GISELA**. (ambos incluidos)

-Fecha y hora de celebración: 3 de septiembre de 2021, a las 08:00 horas.

-Lugar: Pista de Atletismo del Polideportivo Municipal de Fernán Nuñez, sito en carretera Fernán Nuñez-la Rambla, p.k. 0,200

Para poder realizar esta prueba los aspirantes deberán aportar el certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, al que alude el apartado 1 de la base octava, en el que se hará constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas. Asimismo, deberán acudir provistos de documentación acreditativa de su identidad vigente.

Las pruebas se realizarán a puerta cerrada sin estar permitida la entrada de público.

Por imperativo legal establecido en el artículo 3 de la Orden de 14 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, no deben acudir al examen aquellos opositores que presenten síntomas compatibles con la Covid-19, debiendo contactar con los servicios sanitarios de la Consejería de Salud y Familias, a través, de los teléfonos y app habilitados, así como aquellos que sean confirmados o que deban permanecer en cuarentena por contacto estrecho con un caso confirmado, sospechoso o probable, o

que se encuentren pendientes de los resultados de pruebas diagnósticas por este motivo.

CUARTO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

-PRESIDENTE:

Don Andrés Naranjo Rider.

Suplente: Don Francisco Pérez Márquez.

-VOCALES:

1. Don Agustín Alcalá Malagón.

Suplente: Don Andrés Bermudo Baena.

2. Don Fernando Molero Marín.

Suplente: Don Juan Antonio Pérez Palmero.

3. Don José Delgado Villegas.

Suplente: Don Lucas Romero Pérez.

4. Don José Antonio Ariza Baena.

Suplente: Doña Inmaculada Blanco Muñoz.

-SECRETARIA:

Doña Inés López Monge.

Suplente: Doña María del Carmen Orugo Tejero.

Contra la composición del Tribunal Calificador podrá interponerse escrito de recusación de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 24.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.5 de las que rigen la convocatoria, se designan como asesores técnicos:

PRUEBA FÍSICA: Don José María Solano Alcaide, Técnico de Deportes del Departamento del Ayuntamiento de Montemayor.

PRUEBA MÉDICA: Personal Médico del Servicio Médico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

PRUEBA PSICOTÉCNICA: Personal que designe el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montemayor, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la Convocatoria.

SEXTO. Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Córdoba que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en los términos previstos en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante, interponerse, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en un plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación”.

Montemayor, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.136/2021

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 28 de julio de 2021, se ha acordado la aprobación de las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO/A, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. OBJETO

1º. Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de UNA PLAZA DE INGENIERO/A, reservada a personal Funcionario; Grupo de Titulación A2, Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; Subescala: TÉCNICA, categoría: LICENCIADO O GRADO EN INGENIERÍA especialidad: INGENIERÍA; incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 195, de fecha 11 de octubre de 2019.

2º. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el RD 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

3º. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc... debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el

que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de INGENIERO/A INDUSTRIAL o el Título que habilite el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Este requisito significa tener el título de INGENIERO/A INDUSTRIAL anterior al Plan Bolonia, o bien, con el modelo universitario actual de Grado+Máster, tener el título de Máster en INGENIERÍA que habilita para el ejercicio de la profesión.

Es decir, las actuales titulaciones de Grado por sí solas, o las titulaciones de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, no son suficientes para poder acceder a este proceso selectivo. Se trata como ha establecido la sentencia del Tribunal Supremo nº 221/2019, de 21 de febrero, que los niveles de formación que acreditan los títulos universitarios no pueden ser distintos según se trate de acceder al empleo público o del ejercicio privado de la profesión.

TERCERA. SOLICITUDES

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como Anexo II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y se acompañará de la siguiente documentación:

*Fotocopia de la Titulación universitaria requerida, de conformidad con el apartado e) de la base segunda de las presentes.

3.2. Las solicitudes se podrán cumplimentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla, www.montilla.es, sede en la que se podrán presentar a través del Registro Electrónico. También se podrán presentar en el Registro General de Entrada de esta Corporación o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.3. La solicitud deberá acompañarse del justificante del ingreso de los derechos de examen en la Cta. corriente de esta Corporación ES27 0237 0210 30 9150649067 indicando su nombre y el concepto "Derechos Examen Plazas de Ingeniero".

La falta de abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate

abono de mayor cuantía a la exigida, por lo que la exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por recepción y expedición de documentos, se fija en la cantidad de 37,00 euros.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.

3.4. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenido en cuenta por el Tribunal Calificador.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES Y ANUNCIOS DE CELEBRACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP), indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En dicha publicación, que se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, se concretará las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la página web de la misma <www.montilla.es>, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

4.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicada en la forma prevista.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por cinco perso-

nas, (Presidente más cuatro vocales) actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberá poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

5.7. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

El procedimiento de selección constará de una fase de oposición.

SÉPTIMA. OPOSICIÓN

7.1. La oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que serán los siguientes:

La oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar, uno de entre los que forman parte del BLOQUE I, del Anexo I, y otro de entre los que forman parte del BLOQUE II del citado Anexo 1, de la presente convocatoria, durante un periodo máximo de cuatro horas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el examen realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar, uno de entre los que forman parte del BLOQUE III, del Anexo I, y otro de entre los que forman parte del BLOQUE VI del citado Anexo 1, de la presente convocatoria, durante un periodo máximo de cuatro horas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el examen realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio ni pasarán a la fase de concurso.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal sobre cualquiera de los ámbitos recogidos dentro de los BLOQUES II, III y IV, del Anexo I. Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del ejercicio, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realiza-

do, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados.

7.2. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 30, de 15 de febrero de 2021) iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "R", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "R", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "S" y así sucesivamente.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.6. De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en el programa de materias de las plazas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

7.7. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar, fecha y hora de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.2.

7.8. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO

La calificación final de la fase de Oposición será la suma de los resultados obtenidos en cada una de los ejercicios de la fase de Oposición.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta Corporación y en la página Web el Ayuntamiento la rela-

ción de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso a su celebración.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en la página Web de esta Corporación. Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

DÉCIMA. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración - Secretaría General- dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantías circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde, el opositor u opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO PRIMERA. CREACIÓN DE BOLSA DE INTERINOS

Finalizadas las pruebas se procederá a constituir una Bolsa de interinos conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el proceso, donde se incluirán a todos los aspirantes que hayan aprobado la totalidad del número de ejercicios, por medio de la cual, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se podrán cubrir las necesidades urgentes de nombramiento de Ingeniero/a como funcionarios/as interinos/as cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

Una vez conformada la Bolsa y aprobada la necesidad de proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a, se seguirá el orden de puntuación obtenido para hacer los llamamientos, llamándose siempre en primer lugar al que figure primero de la lista y sin poder acudir al siguiente si no renuncia o no se presenta el aspirante anterior.

Requerida la persona que corresponda, ésta deberá presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en un plazo máximo de 10 días, salvo renuncia, al objeto de formalizar la correspondiente toma de posesión, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no lo hagan, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la Bolsa excepto en el supuesto de enfermedad del solicitante u hospitalización de familiar de primer grado debidamente justificada.

DÉCIMO SEGUNDA. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo reseñada.

DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DÉCIMO CUARTA. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador tendrá la categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del RD. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

DÉCIMO QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, principios generales, características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.
6. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
7. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de

los actos administrativos.

8. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo común y su alcance: ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

9. Organización y competencias municipales.

10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

12. Los contratos administrativos. Concepto, Clases y Elementos.

13. Contratos de las Administraciones públicas: el contrato de obras. Preparación, ejecución, modificación, cumplimiento, resolución.

BLOQUE II: URBANISMO Y EDIFICACIÓN

1. Urbanismo y Derecho Urbanístico: concepto y evolución. Principios constitucionales en materia de urbanismo. Distribución de competencias urbanísticas.

2.- Planeamiento urbanístico: concepto, naturaleza y regulación. Tipos de planes urbanísticos. Régimen de fuera de ordenación.

3. Ordenación de la edificación. Títulos habilitantes. Edificación forzosa. Deber de conservación y ruina.

4. Los agentes de la edificación. El proyecto de edificación. El régimen de responsabilidades y garantía.

5. El Código Técnico de la Edificación.

6. Gestión urbanística: concepto y sistemas de actuación. Conservación de la urbanización.

7. Plan General de Ordenación Urbana de Montilla: naturaleza y contenido. Infraestructuras de Servicios.

8. Potestad expropiatoria: justificación, sujetos, objetos y causa. Procedimiento. Valoración del suelo.

9. Disciplina urbanística.

10. Seguridad y salud en las obras de construcción.

11. La fase de ejecución de la construcción: exigencias documentales.

BLOQUE III: MEDIO AMBIENTE E INSTALACIONES DEPORTIVAS

1. Derecho ambiental: concepto. Evolución y principios del derecho ambiental internacional, europeo y español.

2. Desarrollo sostenible: concepto. La carta de Aalborg. Smart cities.

3. La evaluación ambiental y la autorización ambiental integrada. Concepto y regulación.

4. Licencia ambiental de actividades clasificadas. Concepto y regulación.

5. La represión de los ilícitos ambientales.

6. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Concepto y regulación.

7. Actividades excluidas de licencia ambiental de actividades clasificadas: actividades inocuas. Normativa sectorial particular.

8. Aspectos e Impactos medioambientales de las actividades ganaderas.

9. Contaminación atmosférica: concepto. Técnicas para el tratamiento y limitación de las emisiones de agentes contaminantes. Regulación.

10. Contaminación del agua: concepto. Tratamientos de aguas para consumo humano. Tratamiento de aguas residuales. Regulación.

11. Contaminación por agentes físicos. Concepto, tipos y regu-

lación.

12. Evaluación y control de ruidos. Regulación. Aislamiento y absorción acústica.

13. Energías renovables: tipos y políticas públicas. Recursos energéticos renovables del término municipal de Montilla.

14. Eficiencia energética de los edificios: concepto, políticas e instrumentos.

15. Ciclo de vida de las instalaciones deportivas: planificación, diseño y construcción y gestión.

16. Salas y pabellones deportivos: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.

17. Campos grandes y de atletismo: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.

18. Piscinas cubiertas de uso público: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación. Calidad del agua de baño en piscinas y sistema de tratamiento. Regulación.

19. Piscinas exteriores de uso público: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación. Calidad del agua de baño en piscinas y sistema de tratamiento. Regulación.

20. Pavimentos deportivos: concepto, características, clases y conservación.

21. Mantenimiento y conservación de edificios: concepto, regulación y tipos.

BLOQUE IV: INSTALACIONES

1. Alumbrado público (I). Concepto, regulación y planificación.

2. Alumbrado público(II). Componentes y elementos de las instalaciones: características y regulación.

3. Alumbrado público (III). Fuentes de luz, tipos y características.

4. Alumbrado público (IV). Impactos medioambientales.

5. Alumbrado público (V). Puesta en servicio, mantenimiento y conservación.

6. Instalaciones de evacuación de aguas residuales y su tratamiento: métodos, regulación. Actividades y competencias municipales.

7. Instalaciones de suministro y tratamiento de agua: seguridad industrial, regulación. Actividades y competencias municipales.

8. Reforma de vehículos: regulación. Actividades y competencias municipales en materia de vehículos.

9. Alta Tensión: seguridad industrial, regulación. Actividades y competencias municipales.

10. Baja tensión: seguridad industrial, regulación. Actividades y competencias municipales.

11. Instalaciones frigoríficas: seguridad industrial, regulación. Actividades y competencias municipales.

12. Instalaciones térmicas en los edificios: seguridad industrial, regulación. Actividades y competencias municipales.

13. Gases combustibles: seguridad industrial, regulación. Actividades y competencias municipales.

14. Instalaciones petrolíferas: seguridad industrial, regulación. Actividades y competencias municipales.

15. Protección contra incendios en edificios industriales: seguridad industrial, regulación.

Actividades y competencias municipales.

16. Protección contra incendios en edificios no industriales: seguridad industrial, regulación. Actividades y competencias municipales.

17. Instalaciones de almacenamiento de productos químicos: seguridad industrial, regulación. Actividades y competencias municipales.

18. Aparatos elevadores: seguridad industrial, regulación. Actividades y competencias municipales.

(Ver Adjunto Anexo II)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformi-

dad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Montilla, 29 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

ANEXO II

APELLIDOS:	NOMBRE:
D.N.I.	DOMICILIO: calle y numero.
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD Y PROVINCIA:
TELÉFONOS: (OPCIONAL)	CORREO ELECTRÓNICO (OPCIONAL)

Enterado/a de la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de INGENIERO/A, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento, B.O.E. num. __ de fecha _____.

SOLICITA su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto,

DECLARA, bajo su exclusiva responsabilidad reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1º.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2º.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto a cubrir.

3º.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

4º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5º.- Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias, del título de INGENIERO INDUSTRIAL o el Título que habilite el ejercicio de esta profesión regulada.

6º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Y ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

*Copia de la Titulación universitaria requerida de conformidad con los apartados e) de la base segunda.

*Resguardo del ingreso de 37 Euros, correspondiente a los derechos de examen, en la cuenta bancaria ES27 0237 0210 30 9150649067 (con indicación expresa del nombre y NIF del/a aspirante).

FECHA:
(firma)

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.203/2021

Resolución de Alcaldía nº 1788/2021 del Ayuntamiento de Montoro por la que se aprueba inicialmente expediente de actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios relativo al servicio público "Campo de Tiro Municipal y las instalaciones de Bar-Cafetería.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2021, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio "Campo de Tiro Municipal y las instalaciones de Bar-Cafetería" redactado por los técnicos de administración general municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.montoro.es>.

En Montoro, 2 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.171/2021

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Decreto de la Alcaldía número 2021/00000501 de 30 de julio, se nombra a la Segunda Teniente de Alcalde, doña Adela Calzado Barbudo, Alcaldesa Accidental desde la 00:00 horas del día 2 de agosto de 2021 hasta el 20 de agosto del mismo mes.

Pedro Abad, 30 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 3.175/2021

Por Resolución de Alcaldía 2021/00000135, de fecha 30 de julio de 2021, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que el ordenamiento Jurídico le confiere, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por razones de oportunidad y como medida instada por los promotores, es por lo que se considera pertinente la delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de plenos municipal de esta ciudad el día 21 de agosto de 2021 a las 20:30 h.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL y ss., el RD 2568/86 de 28 de noviembre, por que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régi-

men Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

HE RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don José Antonio Jiménez Sojo el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 21 de agosto de 2021, a las 20:30 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Sebastián de los Ballesteros, 30 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Maestre Ansio.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.235/2021

Expediente Gex 4825/2021.

Procedimiento: Bolsa Interinidad Administrativo (Personal Funcionario).

RECTIFICACIÓN BASES BOLSA INTERINIDAD ADMINISTRATIVO

Por Decreto de 3 de agosto de 2021, se modifican las bases de selección para el nombramiento interino de un administrativo (bolsa de empleo) por requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, lo que se hace público para general conocimiento. La parte dispositiva de la Resolución dice:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las bases para la constitución de bolsa de empleo por concurso de funcionario interino administrativo, y convocar las pruebas selectivas, otorgando un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de nuevas instancias.

Se rectifica el siguiente texto de las bases:

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Se valorarán los siguientes méritos

a) Formación, hasta un máximo de 2,5 puntos:

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionado con el puesto de trabajo	Título de licenciado o equivalente: 1,5 puntos Título de grado o equivalente: 1 punto Diplomado o equivalente: 0,5 puntos
	De 10 a 20 horas: 0,1 punto. De 21 a 50 horas: 0,2 puntos. De 51 a 80 horas: 0,3 puntos. De 81 a 150 horas: 0,4 puntos. De 151 a 250 horas: 0,5 puntos. Más de 250 horas: 0,6 puntos.
Master, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el temario	

b) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos:

Por haber prestado servicios como ADMINISTRATIVO C1 en la Administración Pública 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 4 puntos.

Por haber prestado servicio como ADMINISTRATIVO en la empresa privada (grupo de cotización mínimo 05) 0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

c) Otros: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Por haber superado otros exámenes de oposición del mismo grupo en otras administraciones Por cada examen superado 0,5 puntos

públicas

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>.]

TERCERO. Durante este nuevo plazo de presentación de instancias autobareadas, los interesados que ya hubiesen presentado su solicitud de participación y que se vean afectados por la modificación aprobada podrán presentar nuevo autobaremo que sustituirá al anterior.

Las SOLICITUDES AUTOBAREADAS y SOLICITUDES RECTIFICADAS AUTOBAREADAS, conforme al modelo que se acompaña a las bases requiriendo tomar parte en el procedimiento de selección, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, se presentarán PREFERENTEMENTE en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, EN LA SEDE ELECTRÓNICA <https://www.villadelrio.es> o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villa del Río, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 3.236/2021

Expediente Gex 4581/2021.

Rectificación bases selección contrato temporal responsable control acceso.

ANUNCIO RECTIFICACIÓN BASES

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3-08-21, se ha aprobado la modificación de las bases para la CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DURANTE OCHO MESES A MEDIA JORNADA, DEL PUESTO DE RESPONSABLE CONTROL DE ACCESO A EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES al amparo de lo previsto en el artículo 15 del TRET, por requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Aprobar la modificación de las bases de selección para la contratación temporal durante ocho meses a media jornada, del puesto de responsable control de acceso a edificio de usos múltiples por requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y otorgar plazo para la presentación de nuevas solicitudes, de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este nuevo plazo de presentación de instancias autobareadas, los interesados que ya hubiesen presentado su solicitud de participación y que se vean afectados por la modificación aprobada, podrán presentar nuevo autobaremo que sustituirá al anterior.

SEGUNDO. Modificar la Base quinta y establecer que la Comisión de valoración estará compuesta por un Presidente y cuatro vocales, con el siguiente texto:

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Composición:

La Comisión de Valoración estará constituida en la forma siguiente:

-Presidente: El Jefe del Servicio de Urbanismo.

Suplente: la Secretaria de la Corporación.

-Vocales:

El Arquitecto Municipal, suplente, Arquitecto designado por el SAU.

El Arquitecto Técnico Municipal, Arquitecto Técnico designado por el SAU.

El Maestro de obras, suplente, un peón de mantenimiento designado por el área de urbanismo.

Un Auxiliar del Servicio de Urbanismo.

-Secretario: El Administrativo de Secretaría del Ayuntamiento. Suplente, la Jefa del Negociado de Secretaría.

TERCERO. valorar como mérito la experiencia en cualquiera de las Entidades que integran la Administración Local y no sólo la experiencia en los Ayuntamientos (punto 6.1), con el siguiente texto:

6.1. Experiencia Laboral. Máximo 5 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en puestos similares al de la convocatoria en CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 0,16 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en puestos similares al de la convocatoria en empresas privadas: 0,04 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán a la mitad los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada, ni como personal eventual.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>.]

SE PRESENTARÁN PREFERENTEMENTE EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO <https://www.villadelrio.es>, aunque también podrán presentarse en el Registro General presencial o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de INSTANCIA AUTOBAREADA para tomar parte en el proceso selectivo será el que figura como Anexo I a las presentes bases. En la INSTANCIA AUTOBAREADA deberá especificarse todos los méritos valorables que se aleguen y SE ACRE-DITARÁN CUANDO LOS CANDIDATOS SEAN REQUERIDOS PARA ELLO (NO EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS).

En Villa del Río, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 3.237/2021

Expediente GEX 4585/2021.

Rectificación Bases Convocatoria selección Contrato temporal personal apoyo vías públicas.

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE BASES

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 3-08-21, se ha aprobado la modificación de las bases para la contratación durante cuatro meses a jornada completa del puesto de Personal de apoyo al área de mantenimiento de vías públicas, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del TRET, con el siguiente literal:

"PRIMERO. Aprobar la modificación de las bases de selección para la contratación temporal de Personal de apoyo al área de mantenimiento de vías públicas (peón vías públicas) por requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y otorgar plazo para la presentación de nuevas solicitudes, de 10

días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este nuevo plazo de presentación de instancias autobareadas, los interesados que ya hubiesen presentado su solicitud de participación y que se vean afectados por la modificación aprobada, podrán presentar nuevo autobaremo que sustituirá al anterior.

SEGUNDO. Modificar la Base quinta y establecer que la Comisión de valoración estará compuesta por un Presidente y cuatro vocales, con el siguiente texto:

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Composición:

La Comisión de Valoración estará constituida en la forma siguiente:

-Presidente: El Jefe del Servicio de Urbanismo.

Suplente: La Secretaria de la Corporación.

-Vocales:

El Arquitecto Municipal, suplente, Arquitecto designado por el SAU.

El Arquitecto Técnico Municipal, Arquitecto Técnico designado por el SAU.

El Maestro de obras, suplente, un peón de mantenimiento designado por el área de urbanismo.

Un Auxiliar del Servicio de Urbanismo.

-Secretario: El Administrativo de Secretaría del Ayuntamiento. Suplente, la Jefa del Negociado de Secretaría.

TERCERO. Valorar como mérito la experiencia en cualquiera de las Entidades que integran la Administración Local y no sólo la experiencia en los Ayuntamientos (punto 6.1), con el siguiente texto:

6.1. Experiencia Laboral. Máximo 5 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en puestos similares al de la convocatoria en CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 0,16 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en puestos similares al de la convocatoria en empresas privadas: 0,04 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán a la mitad los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada, ni como personal eventual.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>.]

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas podrán solicitarlo mediante INSTANCIA AUTOBAREMABLE que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villa del Río y durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río (<https://www.villadelrio.es>).

SE PRESENTARÁN PREFERENTEMENTE EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO <https://www.villadelrio.es>, aunque también podrán presentarse en el Registro General presencial o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de INSTANCIA AUTOBAREMADA para tomar parte en el proceso selectivo será el que figura como Anexo I a las presentes bases. En la INSTANCIA AUTOBAREMADA deberá espe-

cificarse todos los méritos valorables que se aleguen y SE ACREDITARÁN CUANDO LOS CANDIDATOS SEAN REQUERIDOS PARA ELLO (NO EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS)".

En Villa del Río, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 3.239/2021

En sesión ordinaria, celebrada el día 3 de agosto de 2021, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río acordó la aprobación inicial del expediente Gex 468/2021, de créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ochavillo del Río (Córdoba), 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la ELA, Aroa Moro Bolance.

Núm. 3.241/2021

En sesión ordinaria, celebrada el día 3 de agosto de 2021, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río acordó la aprobación inicial del expediente Gex 2021/469, de suplementos de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ochavillo del Río, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la ELA, Aroa Moro Bolance.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico Córdoba

Núm. 3.244/2021

El Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA), en sesión extraordinaria, celebrada el día

veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, en relación con el punto del orden del día de "Aprobación del Expediente de contratación 2020-Sm-02-PA-SARA-JUEGOS CNN de Suministro e instalación de juegos infantiles y elementos complementarios para las distintas áreas de juego definidas en la Ciudad de los Niños y las Niñas", adoptó por unanimidad Acuerdo con el siguiente tenor dispositivo:

"A fin de agilizar el proceso de contratación, Delegar en la Presidencia del IMGEMA, las facultades previstas para el Consejo Rector, como Órgano de Contratación, incluida la adjudicación del contrato".

A efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Cintia Bustos Muñoz.

**Comunidad de Regantes de Iznájar
Iznájar (Córdoba)**

Núm. 3.242/2021

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca, a todos los COMUNEROS de la COMUNIDAD DE REGANTES DE IZNAJAR del término municipal de Iznájar (Córdoba), a la convocatoria de Junta General, que se celebrará el próximo día 9 de septiembre 2021 (jueves), a las 10:00 horas, en el exterior de la Cooperativa Agrícola de Iznájar, sito en Diseminados 4 de Iznájar (Córdoba), para EXAMEN y APROBACIÓN del PROYECTO DE ESTATUTOS, ORDENANZAS Y REGLAMENTO, DE LA COMUNIDAD. ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Examen de los Estatutos, Ordenanzas y Reglamento.
- 2º) Aprobación de los Estatutos, Ordenanzas y Reglamento.

MEDIDAS COVID19: Celebrada en el exterior, asistencia con mascarilla, distancia de seguridad de 2m, uso de hidrogel. En caso de sintomatología se ruega la no asistencia presencial.

En Iznájar, a 2 de agosto 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Comisión de la Comunidad de Regantes de Iznájar, Salvador Quintana Ferreira.